



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:** C/015/2021.

**PARTE ACTORA:** GEORGINA NÚÑEZ CAMPOS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Víctor Venamir Vivas Vivas, que siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del día de ayer se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por la ciudadana Georgina Núñez Campos, en su calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual interpone un medio de impugnación en contra del predictamen recaído a su solicitud de registro como aspirante a la presidencia municipal de Bacalar, Quintana Roo; al respecto no se omite señalar que dicho medio de impugnación va dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y no a este tribunal.-----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.**Téngase por presentada a la ciudadana Georgina Núñez Campos, en su calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional, con el medio de impugnación a que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno con clave **C/015/2021.**-----

**SEGUNDO.** En atención a la cuenta rendida por el Secretario General de Acuerdos, en la que señala que el citado medio de impugnación se encuentra dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, lo instruyó para que el escrito de impugnación y sus respectivos anexos, sean remitidos a la referida Sala Superior, para los efectos legales que correspondan.-----

**NOTIFÍQUESE** por oficio a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Quintana Roo, por estrados a la parte actora y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54,



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.  
**Conste.**-----